



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 197-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“CAUSA No. 197-2021-TCE  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de mayo de 2021. Las 08h41.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 102-21-04-2021-SG, de 21 de abril de 2021, a las 16h40, que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 197-2021-TCE, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**ANTECEDENTES**

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de abril de 2021, a las 11h10, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos ciento veinte y tres (123) fojas, suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presenta una denuncia en contra del licenciado Hamilton Rene Viteri Narváez, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, de la dignidad de *“ALCALDES MUNICIPALES del Cantón y Provincia de Esmeraldas”*, del Proceso de *“Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”* (fs. 1-126 vta.)

2.- Mediante acta de sorteo No. 102-21-04-2021-SG, de 21 de abril de 2021, a las 16h40, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo a las 16h48, de la causa jurisdiccional signada con el número 197-2021-TCE; conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 127-129)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 22 de abril de 2021, a las 09h26, en dos (2) cuerpos en ciento veinte y nueve (129) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 130)



Con estos antecedentes dispongo:

**PRIMERO.-** Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará el Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de Democracia reformado que dispone: *“Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los Procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.”* por lo tanto, el procedimiento contencioso electoral se lo llevará conforme al **Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral** (antes de la reforma).

**SEGUNDO.-** En el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLÍE** y **ACLARE todo** el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma).

Así también deberá especificar el tipo de infracción, artículo y numeral, conforme a la ley y su reglamento, por la cual se denuncia al licenciado Hamilton Rene Viteri Narváez, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1.

Se recuerda a la denunciante que la presente causa al no devenir del actual período electoral, para su conocimiento y resolución se tomará en cuenta solo días laborables.

**TERCERO.-** Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo”) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**CUARTO.-** Téngase en cuenta la designación como defensora en la presente causa del denunciante a la abogada Betsabe Méndez Ávila y al abogado David Mosquera Mera; así como las direcciones de correo electrónico [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec), [davidmosquera@cne.gob.ec](mailto:davidmosquera@cne.gob.ec) para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.



CAUSA Nro. 197-2021-TCE

**QUINTO.-** Según solicita la denunciante, asígnese casilla contenciosa electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

- a) A la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y abogados patrocinadores, en las direcciones de correo electrónico [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec), [davidmosquera@cne.gob.ec](mailto:davidmosquera@cne.gob.ec)
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); y, [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec)

**SÉPTIMO.-** Actué la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de mayo de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís  
**SECRETARIA RELATORA**



